

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

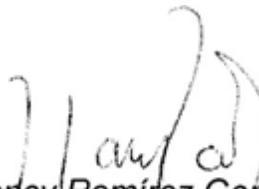
Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053 20190119700

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la Parte Demandante Allega Mediante Póliza No CBC 100006683 de la Caucción Ordenada Mediante Auto De Fecha 22 de abril de 2021, de Conformidad Artículo 599 Del C. G. P.
2. Surtir traslado a la parte actora por el término de diez días de las excepciones propuestas por el ejecutado, conforme a lo estipulado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.
3. Por secretaria, póngase en conocimiento del apoderado judicial del demandado el oficio No. 1330 y radicación del mismo, mediante el cual se comunica el levantamiento de las medidas decretadas.
4. Ordenar la entrega del depósito judicial a la parte demandada que exceda la suma a la que se redujo el embargo; previo cumplimiento de medida de embargo de remanentes en caso de existir y que se encuentre vigente.

Elaborada la orden de pago, comunicar al correo electrónico de la parte demandante, para que comparezca al Banco Agrario para su pago.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria